Poder Ejecutivo Cucumán

San Miguel de Eucumán, 30 de sotiembre de 1999.

#### DECRETO Nº 1.942 /21-MAS.-EXPEDIENTE Nº 1190/400-P-99.-

VISTO, que por esta actuación se gestiona la modificación del Proyecto de Convenio de Ejecución Nación - Provincia del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II°) que fuera aprobado por Decreto N° 1541/21-MAS del 26/07/99, incorporándose dos apartados a la Cláusula 5°, cuyo texto se agrega a fs. 2, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Coordinadora Técnica de Tucumán del Programa informa a fs. 1 y 15, que la Unidad Central devolvió el convenio solicitando la inclusión de esos puntos que involuntariamente se habían omitido, los cuales ya se encontraban en el Convenio de Ejecución del PROMIN Iº (fs. 17), siendo además beneficiosos para la Provincia;

Que en atención al informe del Organismo Técnico competente y no existiendo observaciones legales que formular, se estima procedente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, acceder a lo solicitado, debiendo por le mismo instrumento, designarse el funcionario que suscribirá el Convenio en representación del Superior Gobierno de la Provincia, por haber cesado en su cargo el Ministro autorizado en su oportunidad.

Por ello y atento al Dictamen Nº 2183 del 14/09/99 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 20,

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase, por los motivos arriba señalados, la Cláusula 5° del proyecto de Convenio de Ejecución Nación - Provincia del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II°) que fuera aprobado por Decreto N° 1541/21-MAS del 26/07/99, la que queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTA / DE LA PROVINCIA

MAS

*III...* 

Poder Ejecutivo Cucumán

# San Miguel de Cucumán,

### (Cont. DECRETO Nº 1.942 /21-MAS.-) EXPEDIENTE Nº 1190/400-P-99.-

///

- 5.1- A través de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, podrá evaluar los Subproyectos adicionales, a cuyo efecto, una vez que sean calificados como elegibles por la UCP, serán incluidos en el Convenio de Ejecución.
- 5.2- Cada uno de los subproyectos presentados por la UEP, deberán ser evaluados y aprobados por la UCP y el BANCO, previamente a la firma del Convenio entre la UEP y el Município respectivo.

ABAGON Dichos Convenios deberán ser girados a la UCP para su conformidad.

- resulten del Plan Provincial anexo (el citado Plan incluirá un cronograma de aportes previstos en el que se consignará el aporte creciente provincial). A tal efecto instrumentará las partidas presupuestarias adecuadamente desagregadas e identificadas en las que se plasmarán los compromisos asumidos.
  - 5.4- LA PROVINCIA se compromete a realizar estudios y acciones tendientes a la optimización de los programas de complementación alimentaria que implementa en el área materno infantil por intermedio del Ministerio de Salud. Deberá, en medida de lo posible, con la Asistencia Técnica del PROMIN, desarrollar acciones de capacitación; mejorar las gestiones en materia de licitaciones, almacenamiento y distribución para un mejor aprovechamiento de los alimentos y desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas en consonancia con las acciones que en el mismo sentido implemente el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

5.5- LA PROVINCIA ratifica el compromiso asumido en el Convenio de Adhesión (parte CUARTA, párrafo "B") de sancionar en tiempo y forma los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Programa y/o Subproyecto Provincial."

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Ministro de Asuntos Sociales, Dr. Carlos Eduardo SALAZAR, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, con el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION,

1

MAS

///...

Poder Ejecutivo Cucumán

# San Miguel de Cucumán,

## (Cont. DECRETO Nº 1-942/21-MAS.-) EXPEDIENTE Nº 1190/400-P-99.-

representado por el Dr. Alberto J. MAZZA, el proyecto del Convenio de Ejecución del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION – TUCUMAN (PROMIN II), aprobado por Decreto Nº 1541/21-MAS del 26/07/99, con la modificación dispuesta en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése a la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

s.c.-258

MAS

Dr. JORGE LOBO ARAGON MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DI RAUL ROOJE TOPA VICE GOBERNADOR DE TUCUMAN EN EJERCICIO DEL P. E.